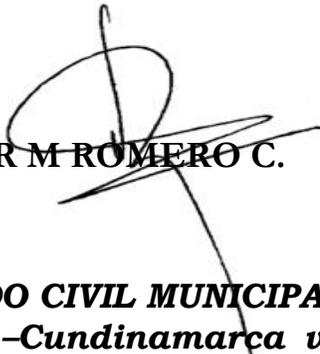


INFORME SECRETARIAL

24-03-2023- Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

Con cesión de crédito. Tome la decisión pertinente

El secretario,



VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de marzo
dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2018-0464
00

1. *SE ACEPTA la cesión del crédito que se cobra en el proceso de la referencia adelantado por BANCO DE BOGOTA, en favor de PATRIMONIO AUTONOMOFC-CARTERA BANCO BOGOTA III-QNT*

2.) *Téngasele en adelante como cesionario a PATRIMONIO AUTONOMOFC-CARTERA BANCO BOGOTA III-QNT, quien para todos los efectos se tendrá en adelante como demandante.*

Notifíquese POR ESTADO a la parte pasiva, la cesión aludida.

El nuevo demandante indique la dirección y teléfono o celular donde recibe notificaciones.

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

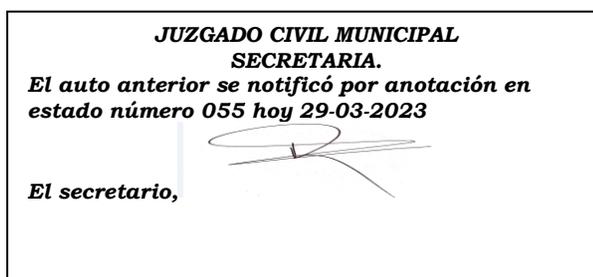
3.- *Conforme la solicitud del apoderado de la parte demandante, tramítense la renuncia presentada por el abogado ELKIN ROMERO BERMUDEZ, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificado con C.C. No 72.231.671, abogado en ejercicio, con T.P. No 104.148 del C.S.J, en los términos del poder que le fue conferido.*

4 Deniegase la pretensión de terminación del proceso por solicitud de la parte demandada Nidia Janneth Vizcaino, por incumplirse los requisitos del 461 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f2f1664f634e24535f3b213c31c93766bc9068779124bf2219c2f035c80824**

Documento generado en 28/03/2023 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>